

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### SANIDAD—CIRCULAR

Por la Inspección General de Sanidad exterior, en 30 de Octubre de 1911, se dió cuenta a todos los Alcaldes de esta provincia de una Real orden de 31 de Diciembre de 1910 sobre envío de un cuestionario y de las Instrucciones para el cumplimiento de la misma, al propio tiempo que se les remitió un ejemplar impreso para la confección de dicho cuestionario y una hoja para la recopilación de las estadísticas de la natalidad y mortalidad acaecida en el término municipal durante el último quinquenio.

Con posterioridad, por este Gobierno en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Septiembre del año último se excitaba el celo de los Alcaldes para que con urgencia cumplimentasen tal servicio, siendo muchos los Alcaldes que hasta esta fecha vienen prescindiendo de lo que en tales órdenes se les interesaba.

Como tal proceder supone un abandono de servicios que por interesar a la salud deben cumplirse preferentemente, a la vez que una falta y desobediencia a las Autoridades superiores, he acordado, cumpliendo órdenes de la Inspección general de Sanidad, publicar a continuación los modelos de los impresos del cuestionario a que debe contestarse por si algunos se extraviaron de los que por la Inspección general de Sanidad se remitieron a todos los Alcaldes, debiéndose por estos funcionarios dar contestación al mismo ineludiblemente antes del 30 de Mayo próximo, remitiendo un ejemplar a la Inspección general de Sanidad exterior

y otro a este Gobierno civil, quedando copia del mismo en la Secretaría de la Junta municipal de Sanidad, y con el fin de facilitar tal servicio se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Tan pronto reciban ésta los Alcaldes, citarán a sesión a la Junta municipal de Sanidad, con la asistencia precisa del Inspector de Sanidad, la cual nombrará una ponencia de la que formará parte este funcionario, encargada de dar el informe contestación a cada una de las hojas del cuestionario, cuyos modelos se publican en el presente BOLETIN OFICIAL.

2.ª Cada número del cuestionario, debe ser contestado en una hoja de cuartilla, todas iguales, expresándose en la parte superior de cada una el número correlativo a que correspondan las preguntas y a continuación de éstas las contestaciones.

3.ª Las 14 hojas de que consta el cuestionario formarán un cuaderno en cuya cubierta se expresará la provincia, partido judicial y término municipal, y de este cuaderno, con el cuadro estadístico de morbilidad y mortalidad harán tres copias.

4.ª Esto terminado por la ponencia y aprobado por la Junta de Sanidad cuidarán los Alcaldes de enviar una de las copias de los cuadernos con el cuadro estadístico a la Inspección general de Sanidad exterior, otro ejemplar a este Gobierno y la tercera copia quedará archivada en la Secretaría de la Junta de Sanidad.

5.ª Este servicio habrá de quedar cumplido en el mes de Mayo y antes del día 31 del mismo en este Gobierno un ejemplar y oficio dando cuenta de que también se ha enviado a la Inspección general de Sanidad exterior.

6.ª Los Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación que ya remitieron el cuestionario a la Inspección general de Sanidad sólo deben mandar otro ejemplar del cuestionario a este Gobierno, sacando del original que en el Ayuntamiento ó Junta de Sanidad quedara ó en otro caso formándolo de nuevo, y los que sólo de un modo parcial han cumplimentado el servicio que en esta circular se recuerda, lo completarán en el mismo plazo.

7.ª Los Alcaldes que en el plazo antes señalado no hubiesen cumplimentado este servicio, incu-

rrirán en la multa de cincuenta pesetas, que dispondré hagan efectiva antes del 10 de Junio próximo.

Zamora 29 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

*Relación de los Alcaldes de la provincia de Zamora que han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910 a que se refiere el adjunto oficio.*

Algodre, Almeida, Arcenillas, Argujillo, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benegiles, Bermillo de Sayago, Brime de Urz, Bustillo del Oro, Calzadilla de Tera, Cañizo, Castrogonzalo, Castroverde de Campos, Ceadea, Cerecinos del Carrizal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Corrales, Cubo de Benavente, Cubo de tierra del Vino, Cunqueilla de Vidriales, Donado, Fresno de la Ribera, Gáname, Jambрина, Losacio, El Maderal, Manganeses de la Lampreana, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Morales de Toro, Moreruela de los Infanzones, Muga de Sayago, Palacios del Pan, Peleas de abajo, Pontejos, Porto, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Robleda, Salce, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, San Vicente del Barco, Toro, Torre del Valle, Torres, Vadillo de la Guareña, Valdefinjas, Vidayanes, Villaescusa, Villaferrueña, Villalcampo, Villalonso, Villalube, Villamor de la Ladre, Villanueva de Campean, Villaralbo, Villárdiga, Villaseco, Villavendimio.

*No han enviado los cuadros estadísticos del quinquenio.*

Argañín, Aspariegos, Asturianos, Carbajales de Alba, Castrillo de la Guareña, Cional, Codesal, Espadañedo, Fuentes de Ropel, Gema, Hermisende, Justel, Malva, Montamarta, Moraleja de Sayago, Morales de Valverde, Muelas de los Caballeros, El Piñero, Puebla de Sanabria, Quintanilla del Monte, Rosinos de la Requejada, San Cristobal de Entreviñas, Tábara, Vegalatrave, Vezdemarbán, Villalba de la Lampreana, Villamor de los Escuderos.

*No han remitido el cuestionario.*  
Escuadro, Viñuela.

# SANIDAD GENERAL DEL REINO

## ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO \_\_\_\_\_ NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De menos de un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		<b>RESUMEN</b>			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
																Varones.	Hembras.	TOTAL
1 «Fiebre tifoidea (tifus abdominal)»																		
2 «Tifus exantemático»																		
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																		
4 «Viruela»																		
5 «Sarampión»																		
6 «Escarlatina»																		
7 «Coqueluche»																		
8 «Difteria y crup»																		
9 «Gripe»																		
10 «Cólera asiático»																		
11 Cólera nostras																		
12 «Otras enfermedades epidémicas»																		
13 «Tuberculosis pulmonar»																		
14 «Tuberculosis de las meninges»																		
15 «Otras tuberculosis»																		
16 Sífilis																		
17 Cáncer y otros tumores malignos																		
18 Meningitis simple																		
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																		
20 Enfermedades orgánicas del corazón																		
21 Bronquitis aguda																		
22 Bronquitis crónica																		
23 Pneumonía																		
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																		
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
26 Diarrea y enteritis																		
27 Diarrea en menores de dos años																		
28 Hernias, obstrucciones intestinales																		
29 Cirrosis del hígado																		
30 Nefritis y mal de Bright																		
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																		
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																		
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)																		
34 Otros accidentes puerperales																		
35 Debilidad congénita y vicios de conformación																		
36 Debilidad senil																		
37 Suicidios																		
38 Muertes violentas																		
39 Otras enfermedades																		
<b>Totales por sexos.</b>																		
<b>Totales por edades.</b>																		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					<b>DEFUNCIONES</b>
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		

de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

NOTAS. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata.

Los nombres de las enfermedades entre comillas, son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.

OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico-sanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos á este servicio, cuando encontraren resistencia á facilitárseles directamente en los Registros civiles.

OTRA. El Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, publicado en la *Gaceta* del 8 del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

**El Inspector municipal,**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
Inspección General de Sanidad.

Provincia de .....  
Distrito ..... Término municipal .....

Datos facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al estado sanitario de la población, según lo mandado por la Real orden de 31 de Diciembre de 1910.

*Cuestionario número 1.*

A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.— B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de obreros.— C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras ó sistema que se emplee para la conducción, transporte ó separación de los productos excrementicios.

*Cuestionario número 2.*

A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales: sus deficiencias.— B) Idem de los lavaderos y baños públicos.— C) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

*Cuestionario número 3.*

A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos é incómodos, que existan en el término municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan ó por la naturaleza de las sustancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en los establecimientos.— B) Curso ó trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su término ó punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

*Cuestionario número 4.*

A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros ú otras estancias de animales.

*Cuestionario número 5.*

A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad ó distancia á la población ú otros lugares poblados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

*Cuestionario número 6.*

A) Situación y condiciones insalubres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan sujetos.— B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabrios y de cerda.— C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

*Cuestionario número 7.*

A) Aguas de alimentación; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situación de los pozos, aljibes ó depósitos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.— B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinan para el abastecimiento público.

*Cuestionario número 8.*

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

*Cuestionario número 9.*

A) Alimentación del obrero y su familia.— B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.— C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal.— D) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

*Cuestionario número 10.*

A) Alimentación ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo de trigo, maíz, centeno, etcétera.— B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la población.

(1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean ó no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico ó trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

*Cuestionario número 11.*

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas á la composición de las aguas y á las condiciones del suelo ó del subsuelo.— B) Causas conocidas ó probables del paludismo, y medios de removerlas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludismo que durante el año se registran en la

población.— C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

*Cuestionario número 12.*

A) Si se conoce la sífilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los que la padecen.— B) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados ó en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.— C) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

*Cuestionario número 13.*

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación á que se dediquen.— B) Idem idem de los ciegos.— C) Si existen locos ó alienados y si se hallan recluidos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.— D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

*Cuestionario número 14.*

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad á ella, dañan la salud pública.— B) Ordenanzas de policía urbana, ó régimen sanitario que se observa en la población.— C) Elementos ó medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

RELACIÓN de las licencias concedidas en este Gobierno durante el mes actual.

Número de orden.	Nombres.	Pueblos.	FECHA de la concesión.		Licencias de		Observaciones.
			Día.	Mes. Año.	Gaza.	Uso de armas	
113	Agustín Pascual	Vezdemarbán	1	Abril. 1913	1		
114	Ildefonso Martín	Castronuevo	3	»	1		
115	Miguel Pinilla	Idem	4	»	1		
116	Marcelino Hernández	Morales del Vino	8	»	1		
117	Juan Manuel Rodríguez	Granja de Moreruela	»	»	1		
118	Francisco Pascual	Villanueva de Azoague	»	»	1		
119	Diego Centeno	Idem	12	»	1		
120	Emilio Sánchez	Venialbo	»	»	1		
121	Guillermo Calleja	Vezdemarbán	15	»	1		
122	Nicomedes Madero	Vidayanes	19	»	1		
123	Narciso de Paz y Paz	Vega de Tera	»	»	1		Gratis como P. Caminero
124	Estanislao Garache	Guarrate	21	»	1		
125	Juan Bautista Fernández	Fuentesauco	22	»	1		
126	Miguel Hernández	Venialbo	24	»	1		
127	Indalecio Cano	Fuentesauco	»	»	1		
128	Emilio Prieto	Zamora	26	»	1		
129	Laureano Temprano	Manganeses Lampreana	29	»	1		
130	Gabriel González	Vezdemarbán	»	»	1		
131	Santiago Martínez	Morales de Rey	»	»	1		
132	Roberto Martín	Morales del Vino	»	»	1		
133	Santiago García	San Martín del Pedroso	30	»	1		Gratis como P. Caminero

Zamora 30 de Abril de 1913.—El Gobernador, Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 30 de Abril de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse según ha propuesto la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, «Gaceta» del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir

las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al mas antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial, se verifique el día 7 Junio próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

SESIÓN DE 3 DE MAYO DE 1913

Presidencia de edad de D. Eugenio Fernández

En la ciudad de Zamora á tres de Mayo de mil novecientos trece, se reunió la Excm. Diputación provincial, á las doce horas de dicho día, bajo la presidencia del Sr. D. Jaime Aparicio, Gobernador de la provincia y con asistencia de los Diputados posesionados D. Felipe Esteva y Pascual, Don Ramón Alvarez y Fernández, D. Manuel Asensio y Benito, D. Miguel Núñez y Bragado, D. Eugenio Fernández y Sánchez y los electos D. Tomás Morán y Arroyo, D. Felipe González y Gómez, D. Avenio Guerra é Hidalgo, D. Fabriciano Santiago y Rodríguez, D. César Alonso y Redoli, D. José San Román y Bobillo, D. Agustín González y Alvarez, D. Antonio Rodríguez y Cid, D. Eduardo Gutiérrez y Lorenzo y D. Agustín Jambrina y Crespo, estando también presente el Secretario de la Corporación.

A las doce de dicho día abrió la sesión el señor Gobernador, ordenando que por el Secretario de la Corporación se diera lectura al decreto convocatorio y á los artículos de la ley orgánica Provincial, relativos á la constitución de las Diputaciones, y dada lectura que fué, el Sr. Gobernador dijo que por virtud de las disposiciones legales de que se acaba de dar lectura, habrían de pasar á constituir la Mesa de edad el Diputado de más edad de entre los presentes y los dos más jóvenes, pasando acto seguido á ocupar la Presidencia de edad D. Eugenio Fernández, que resultó ser el de más edad entre los presentes, y las Secretarías D. Tomás Morán y D. Eduardo Gutiérrez, Diputados más jóvenes.

Constituída en esta forma la Mesa, el Sr. Gobernador abandonó el Salón de sesiones.

El Sr. Presidente anunció que según las prescripciones de la Ley se iba á proceder á la elección de las Comisiones auxiliar y permanente de actas en votación secreta y por papeletas.

Así se verificó, tomando parte en la votación los quince señores Diputados que en el ingreso de este acta se citan, dando el siguiente resultado:

Para formar la Comisión auxiliar de actas, Don Eduardo Gutiérrez, D. Avenio Guerra y D. Agustín González, por quince votos.

Para la permanente, D. Miguel Núñez, D. Antonio Rodríguez, D. Manuel Asensio, D. Tomás Morán y D. César Alonso, por igual número de votos que los señores de la Comisión anterior.

Acto seguido se suspendió la sesión para que dictaminaran los señores de la Comisión auxiliar, y reanudada que fué la sesión cinco minutos después, se leyó el siguiente dictamen:

A la Excm. Diputación:

Vista por la Comisión auxiliar de actas las referentes á los Diputados electos D. Tomás Morán, D. César Alonso y D. Antonio Rodríguez, que en unión de D. Manuel Asensio y D. Miguel Núñez, Diputados en ejercicio, constituyen la Comisión permanente de actas, y teniendo en cuenta que la de los dos primeros, señores Morán y Alonso, no tienen protesta ni reclamación alguna, y la del señor Cid, si bien aparecen protestadas las secciones Monfarracinos y La Hiniesta, del expediente electoral resulta que dichas secciones suman un total de votos de trescientos setenta y dos, y que el Sr. Rodrí-

guez obtuvo siete mil cuatrocientos veinticinco, que excede en tres mil ochocientos dieciseis sobre los obtenidos por el Sr. Peñalosa, en nombre del que se protestó la elección de las citadas secciones, y dos mil trescientos setenta y nueve sobre el que ocupa el segundo lugar en la proclamación, se desprende con claridad que no deja lugar á duda que aun en el supuesto de que hubieran de deducirse los trescientos sesenta y dos votos de las secciones antes mencionadas, el número de los obtenidos por el Sr. Rodríguez Cid es tan grande que no admite duda alguna la admisión como Diputado, no obstante las reclamaciones dichas.

Por lo expuesto, los que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se declare definitivamente elegidos ó admitidos como Diputados á los señores D. César Alonso, D. Tomás Morán y D. Antonio Rodríguez Cid.

No obstante V. E. etc.

Zamora 3 de Mayo de 1913.—Agustín González, Eduardo Gutiérrez, Avenio Guerra.

La Corporación acordó, á propuesta del señor Presidente y con arreglo á lo que la Ley dispone, quedase este dictamen veinticuatro horas sobre la Mesa.

Y como no hubiera otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 64 de la ley orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 3 de Mayo de 1913.—Felipe Olmedo, Secretario.

## Ayuntamientos.

ZAMORA

Cédulas personales.—Año de 1913.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 del mes de Abril, acordó aceptar el padrón formado para el año actual de los individuos de ambos sexos que se hallan obligados á proveerse de cédula personal.

Dicho padrón se hallará de manifiesto al público en la oficina municipal de Impuestos y Arbitrios, durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 2 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1258

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Bruno Fernández, Pedro (a) Cacharrero, vecino de Zamora, cuyas demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, procesado en causa que se le sigue por hurto, comparecerá ante el Juez de instrucción de Zamora, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Zamora veintisiete de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario, José Bustamante. R—1206

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los parientes de Andrea de San Miguel Fadón, natural de Badilla y vecina de esta villa, casada, de cuarenta y cuatro años, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto, en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que vieren convenirles acerca de la reclamación de la misma en el Manicomio de Valladolid, solicitada por su marido Dionisio de la Iglesia; apercibidos, que de no verificarlo, se acordará, sin más citarles ni oírles, lo que fuere procedente.

Dado en Bermillo de Sayago á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—1008

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Angel Terrón Cañedo, hijo de Antonio Terrón y de Valentina Cañedo, natural de Trabazos, Ayuntamiento de ídem, partido de Alcañices, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, Don Eugenio Jiménez Jiménez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 28 de Abril de 1913.—El Juez instructor, Eugenio Jiménez. R—1213

Daniel Codesal Martín, hijo de Julián Codesal y de Petra Martín, natural de Villalcampo, Ayuntamiento de ídem, partido de Alcañices, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eugenio Jiménez Jiménez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 28 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eugenio Jiménez. R—1214

Miguel Revellado Leal, hijo de Agustín Revellado y de Isabel Leal, natural de Trabazos, Ayuntamiento de ídem, partido de Alcañices, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eugenio Jiménez Jiménez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 28 de Abril de 1913.—El Juez instructor, Eugenio Jiménez. R—1215

Francisco Puente Mateos, natural de Cabañas de Sayago, Ayuntamiento del mismo pueblo, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran así como su última residencia, procesado por falta á concentración con destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Francisco Sánchez de Castilla, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Abril de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Sánchez de Castilla. R—1239

González Sendín, Juan; hijo de Esteban y de Petra, natural de Villaveza de Valverde, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo natal, á quien se instruye expediente como presunto desertor, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eulogio Prada Sánchez, residente en Zamora, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 29 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eulogio Prada. R—1238

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 28 de Abril último desapareció del pueblo de La Velles (Salamanca), una yegua de pelo rojo oscuro, alzada siete cuartas, de seis años de edad, con la crin corta y hierro de ganadería en el anca derecha y labrada á fuego en el zeño de la pata izquierda.

Su dueño David González, en La Velles (Salamanca).